

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO por el que se reduce el plazo de resolución y se reducen requisitos, para la presentación de trámites ante la Secretaría de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Turismo, con fundamento en los artículos 2, fracción I, 12, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69-C, 69-M, 69-N y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, fracciones IV, V y XIII de la Ley General de Turismo, y 1, 2, 4 y 5, fracciones I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Secretaría de Turismo es posible instrumentar medidas adicionales que contribuyan a la reducción del costo de la regulación, además de liberar recursos en beneficio de las actividades productivas y de la sociedad.

Que para lograr lo anterior, en el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece la facultad de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Federal de emitir regulación para establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en leyes o reglamentos, y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas.

Que el mandato contenido en los artículos tercero transitorio de la Ley General de Turismo y 48 del Reglamento de la Ley Federal de Turismo, establece el plazo en que debe presentarse la solicitud de refrendo de la acreditación de guías de turistas, lo que puede tornar nugatorio el derecho de estos prestadores de servicios turísticos a obtener la credencial de reconocimiento permanente.

Que es necesario generar incentivos que promuevan la inscripción de prestadores de servicios turísticos en el Registro Nacional de Turismo, siendo una herramienta eficaz la reducción de los plazos para la entrega de las constancias correspondientes, facilitando con ello la actividad económica de las personas físicas y morales del sector privado.

Que para contribuir al proceso de Mejora Regulatoria que lleva acabo esta Secretaría de Turismo como Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REDUCE EL PLAZO DE RESOLUCION Y SE REDUCEN REQUISITOS, PARA LA PRESENTACION DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE TURISMO

PRIMERO.- Se reducen los plazos máximos que tiene la Secretaría de Turismo para resolver los trámites que a continuación se señalan y que se realizan en las oficinas de la Dirección General de Mejora Regulatoria, para quedar conforme a lo siguiente:

Nombre del Trámite o Modalidad	Homoclave registrada ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria	Plazo máximo para dar respuesta al trámite
Acreditación de guía general de turistas.	SECTUR-03-002-A	8 días hábiles
Acreditación de guía de turistas especializado en temas o localidades específicas de carácter cultural.	SECTUR-03-002-B	8 días hábiles
Acreditación de guía de turistas especializado en actividades específicas.	SECTUR-03-002-C	8 días hábiles
Aviso de baja voluntaria al programa, por parte de la agencia de viajes designada.	SECTUR-03-009	8 días hábiles
Aviso de inicio de operaciones de agencias de viajes.	SECTUR-03-001	8 días hábiles
Canje de credencial de reconocimiento de Guía de Turistas	SECTUR-03-007	4 días hábiles
Inscripción al Registro Nacional de Turismo. Agencias, Subagencias y Operadoras de Viajes	SECTUR-03-005-A	8 días hábiles

Nombre del Trámite o Modalidad	Homoclave registrada ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria	Plazo máximo para dar respuesta al trámite
Inscripción al Registro Nacional de Turismo. Establecimientos de Hospedaje, Campamentos y Paradores de Casas Rodantes	SECTUR-03-005-B	8 días hábiles
Inscripción al Registro Nacional de Turismo. Establecimientos de Alimentos y Bebidas	SECTUR-03-005-C	8 días hábiles
Inscripción al Registro Nacional de Turismo. Guías de Turistas	SECTUR-03-005-D	8 días hábiles
Inscripción al Registro Nacional de Turismo. Empresas de Sistemas de Intercambio	SECTUR-03-005-E	8 días hábiles
Inscripción al Registro Nacional de Turismo. Operadoras Turísticas de Buceo	SECTUR-03-005-F	8 días hábiles
Refrendo de credencial de Guías de Turistas General	SECTUR-03-008-A	8 días hábiles
Refrendo de Credencial de Guías de Turistas Especializado en Temas o Localidades Específicas de Carácter Cultural	SECTUR-03-008-B	8 días hábiles
Refrendo de Credencial de Guías de Turistas Especializado en Actividades Específicas	SECTUR-03-008-C	8 días hábiles
Reposición de la Credencial de Reconocimiento de Guía de Turistas	SECTUR-03-006	4 días hábiles
Solicitud por parte de la Agencia de Viajes para pertenecer al Programa	SECTUR-03-010	8 días hábiles

SEGUNDO.- Se amplía el plazo para que los particulares puedan cubrir y presentar, ante la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo, los requisitos y documentos necesarios para la procedencia de los siguientes trámites:

Nombre del Trámite o Modalidad	Homoclave registrada ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria	Plazo máximo para dar respuesta al trámite
Refrendo de Credencial de Guía de Turistas General.	SECTUR-03-008-A	60 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la credencial
Refrendo de Credencial de Guía de Turistas Especializado en Temas o Localidades Específicas de Carácter Cultural.	SECTUR-03-008-B	60 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la credencial
Refrendo de Credencial de Guía de Turistas Especializado en Actividades Específicas.	SECTUR-03-008-C	60 días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la credencial

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Secretaria de Turismo,
Claudia Ruiz Massieu Salinas.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer la suspensión en la prestación de los servicios de atención al público, en la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo en el periodo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, Secretaria de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracción I, 12, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, fracciones IV, V y XIII de la Ley General de Turismo; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5 fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO

Que el segundo párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispone que en los plazos fijados en días no se considerarán los inhábiles, entendiéndose como tales los que se indican en el propio precepto legal, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, mismos que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del Titular de la Dependencia respectiva, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Que a la Dirección General de Mejora Regulatoria, adscrita a la Subsecretaría de Operación Turística de esta Dependencia, le compete, entre otros asuntos, la substanciación de los procedimientos administrativos de infracción; la acreditación de los distintos tipos de guías de turistas, y la atención de diversos trámites relacionados con el Registro Nacional de Turismo.

Que el derecho al disfrute de las vacaciones del personal adscrito a la Dirección General de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Turismo estará sujeto a lo previsto en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2012, así como en las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Que de conformidad con la legislación aplicable a los prestadores de servicios turísticos, éstos deben atender los requerimientos derivados de los procedimientos administrativos de infracción, dentro de los términos que para tales efectos se establecen en la legislación de la materia, los cuales no corren en días inhábiles.

Que durante el periodo vacacional decembrino, la mayoría de los particulares, las autoridades contenciosas administrativas, los tribunales del Poder Judicial de la Federación, y las dependencias y organismos estatales y municipales de turismo con los que la Secretaría de Turismo tiene contacto, suspenden sus labores.

Que toda vez que, resulta conveniente establecer durante el periodo vacacional decembrino la suspensión de labores en la Dirección General de Mejora Regulatoria, adscrita a la Subsecretaría de Operación Turística de la Secretaría de Turismo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO EN EL PERIODO QUE SE INDICA

PRIMERO.- Se suspenden los servicios de atención al público a cargo de la Dirección General de Mejora Regulatoria, adscrita a la Subsecretaría de Operación Turística de la Secretaría de Turismo, del diecinueve de diciembre de dos mil doce al cuatro de enero de dos mil trece, para reanudarse el día siete de enero de dos mil trece.

SEGUNDO.- Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días comprendidos durante la suspensión de atención al público a que se refiere el artículo primero de este instrumento, por lo que durante dicho periodo no correrán los plazos previstos en la legislación y normativa aplicables.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de diciembre de dos mil doce.- La Secretaria de Turismo,
Claudia Ruiz Massieu Salinas. - Rúbrica.